



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 411 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 24 OCT. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 01116-2017-MIDIS/PNAEQW-UTASCH2, emitido por la Unidad Territorial Ancash 2, el Informe N° 221-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 8773-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual del Proceso de Compras) - Versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que: "(...) la entrega se realizará en días de labores escolares, para un periodo de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para periodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación";



Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Cartas Nos. 0153-2017-CONS-MOVA, 0210-2017-CONS-MOVA y 0245-2017-CONS-MOVA, el proveedor CONSORCIO MOVA, solicita la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 001-2017-CC-ANCASH2/PRODUCTOS del Ítem Sihuas, para que se efectúe por un período de cuarenta (40) días de atención en lugar de veinte (20) días de atención;

Que, mediante Memorando N° 01116-2017-MIDIS/PNAEQW-UTASCH2, el Jefe de la Unidad Territorial Ancash 2, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 0342-2017-MIDIS/PNAEQW-UTASCH2-CTT, de la Coordinadora Técnica Territorial, respecto a la solicitud presentada por el proveedor CONSORCIO MOVA, debido a que los fundamentos expuestos y documentos presentados se ajustan a los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE; por lo tanto, cuenta con opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 221-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, hace suyo el informe de la Especialista en Compras del Servicio Alimentario de dicha área, coincidiendo en todos sus extremos, conforme a lo siguiente:

- Requisito N° 1: El proveedor CONSORCIO MOVA, con Carta N° 0245-2017-CONS-MOVA, levanta la observación efectuada a la presentación de las Cartas Nos. 0153-2017-CONS-MOVA y 0210-2017-CONS-MOVA, presentando su solicitud de cambio de frecuencia por ítem de acuerdo a lo establecido en el procedimiento aprobado con Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, vigente a la fecha de presentación de dicha solicitud.

Asimismo, adjunta a la solicitud, fotografías constancias emitidas por instituciones públicas (Instituto Provincial Vial Sihuas – Ancash, Unidad de Gestión Educativa Local de Sihuas y Subprefectura de Sihuas) que acreditarían la dificultad de tránsito en las vías de acceso, y sustenta que su periodo de distribución es mayor al periodo de atención efectiva.

- Requisito N° 2: De acuerdo con el Informe N° 076-2017-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2-SPA-AAGS y Ficha de Supervisión, se realizó la supervisión al almacén del proveedor para evaluar y verificar el cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y aplicación de las BPM, a fin de estimar la capacidad del establecimiento para el periodo de distribución de cuarenta (40) días, obteniendo como resultado de: SATISFACTORIO.



- Requisito N° 3: De acuerdo al Informe N° 0342-2017-MIDIS/PNAEQW-UTASCH2-CTT, de la Coordinadora Técnico Territorial, los Monitores de Gestión Local, realizaron la verificación de la capacidad de almacenamiento y adecuada infraestructura para periodos de cuarenta (40) días de atención en las ochenta y dos (82) instituciones educativas del ítem Sihuas (100% IIEE que se encuentran activas).

Asimismo, se informa que en los años 2015 y 2016 las instituciones educativas del ítem Sihuas han sido atendidas de manera bimensual (40 días) con autorización de la Sede Central, de acuerdo a los procedimientos y disposiciones estipuladas en ese entonces, contando con ninguna observación en la capacidad de almacenamiento.

De otro lado, las instituciones educativas del ítem Sihuas, presentan una geografía accidentada y dispersa con condiciones climatológicas propias de la zona de lluvias, presencia de neblina, huaycos, derrumbes, deslizamiento de carreteras, generando una difícil accesibilidad a cada institución educativa o no acceso a la zona.

La Coordinadora Técnica Territorial ha validado la información vertida por el personal de campo concerniente a las distancias entre las instituciones educativas, las dificultades de acceso, y que durante los años 2015 y 2016 no se han recibido quejas al respecto.

- Requisito N° 4: Mediante Memorando N° 01116-2017-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2, la Jefatura de la Unidad de Ancash 2, emitió opinión favorable respecto a la necesidad planteada de entrega bimensual de las siguientes dotaciones de productos del servicio alimentario (de 20 días de atención a 37 días; en este caso las dos últimas entregas del presente año), para el Contrato N° 001-2017-CC-ANCASH2/PRODUCTOS, solicitado por el proveedor CONSORCIO MOVA.

Asimismo, la Jefatura de la Unidad Territorial solicitó a diversas entidades públicas h(Instituto Provincial Vial Sihuas-Ancash, Unidad de gestión Educativa Local de Sihuas y Subprefectura de Sihuas), constancia de estado de las vías de acceso, distancias y dispersión de las instituciones educativas de la provincia de Sihuas, quienes dejaron constancia de la autenticidad de sus constancias emitidas anteriormente al proveedor CONSORCIO MOVA.

Que, Informe N° 221-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos emite opinión técnica favorable, ratificando la opinión técnica emitida por la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el cual hace suyo el informe de la Especialista en Compras del Servicio Alimentario de dicha área; por lo que recomienda otorgar la autorización para el cambio de frecuencia de entrega de productos, de veinte (20) días a treinta y siete (37) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de ejecución del Contrato N° 001-2017-CC-ANCASH2/PRODUCTOS del ítem Sihuas de la Unidad Territorial Ancash 2 (correspondiente a la octava y novena entrega, que se realizará en una sola entrega), al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 8773-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según el Memorando N° 01116-2017-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2, de la Unidad Territorial Ancash 2, y



el Informe N° 221-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, conforme a lo establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del Ítem Sihuas de la Unidad Territorial Ancash 2;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Ítem Sihuas de la Unidad Territorial Ancash 2, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor CONSORCIO MOVAS;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a treinta y siete (37) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 001-2017-CC-ANCASH2/PRODUCTOS, del ítem Sihuas de la Unidad Territorial Ancash 2.

Artículo 2. Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Ancash 2 y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la presente Resolución, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social